



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Arica y
Dirección Regional de Aguas
Región de Arica y Parinacota**

Número de Informe: 21/2012
21 de diciembre de 2012





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
- 4 ENE 2013
OFICINA DE PARTES

ORD.: N° **002** /13

ANT.: OFICIO N°003714 DE FECHA
26/12/12.

REF.: INVESTIGACION ESPECIAL N°21/2012

Arica,

Señor
HUGO SEGOVIA SABA
Contralor Regional de Arica y Parinacota
PRESENTE

03 ENE. 2013

De mi consideración:

Con mis atentos saludos acuso recibo de Oficio N°003714 de fecha 26 de Diciembre del 2012, que remite Informe de Investigación Especial N°21/2012, me permito enviar Certificado N°02/2013, de fecha 03 de Enero del 2013, mediante el cual se acredita que el informe remitido en su Oficio mencionados anteriormente fue dado a conocer a los Concejales de la Municipalidad de Arica en la Sesión Ordinaria N°01/2013 del Concejo Municipal realizada el 02 de Enero del año en curso.

Le saluda muy atentamente,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal

INCLUYE: CERTIFICADO N°002/2013

C.c.: SECRETARIA DEL CONCEJO
ARCHIVO

CCG/kgg



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 002 /2013



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, *Secretario Concejo Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Arica*, que suscribe, certifica que el OFICIO N°003714 DEL 26 DE DICIEMBRE 2012– QUE REMITE INFORME DE INVESTIGACION ESPECIAL N°21/2012, RELATIVO A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA DIRECCION REGIONAL DE AGUAS DE ARICA Y PARINACOTA”, fue dado a conocer a los Sres. Concejales de esta Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria N°01/2013 del Concejo Municipal efectuada el día Miércoles 02 de Enero del año en curso.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

En Arica a 03 días del mes de Enero del 2013.

CCG/kgg.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 152.818/2012
VHA

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 21,
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGUAS DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO N° 003715

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que ese Municipio, regularice la extracción de agua del pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, por lo que deberá informar a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 21 de enero de 2013, respecto de las diligencias que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, ha iniciado para tal efecto, debiendo remitirse al cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el Código de Aguas y demás normativas inherentes sobre la materia.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Incl. Lo indicado



24/12/12
Line Mamoni C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 152.818/2012
VHA

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 21,
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGUAS DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO N° 003714

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Incluido indicado

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 27 DIC 2012
N°:
Hora:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 152.818/2012
VHA

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 21,
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGUAS DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO N° 003710

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que esa Dirección remita a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 21 de enero de 2013, los resultados de la investigación administrativa que ha iniciado con motivo de la extracción no autorizada de aguas subterráneas en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, la que debe considerar los hechos constatados en el cuerpo del presente informe.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Incl. Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 152.818/2012
VHA

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 21,
DE 2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGUAS DE ARICA Y
PARINACOTA.

OFICIO N° 003711

ARICA, 26 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 21, de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



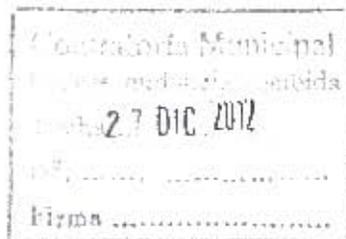
HUGO HUMBERTO BEGOVIA SAE
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
LUIS IVÁN PAREDES FIERRO
EL OLIVAR N°2170
LOTEO MONTALVO
ARICA
incl. Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. N° 152.818/12
VHA



TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 003713

ARICA, 26 DIC 2012

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio N° 003710 26 DIC 2012 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. Nº 152.818/12
VHA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO Nº 003712

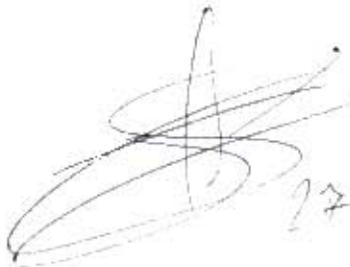
ARICA, 26 DIC 2012

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
Nº 003710 26 DIC 2012 de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



27/12/12

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 152.818/2012

INFORME FINAL N° 21, DE 2012, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
DIRECCION REGIONAL DE AGUAS DE
ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 21 DIC. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Luis Iván Paredes Fierro, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia realizada por el recurrente, sobre posibles irregularidades e incumplimientos en los contratos celebrados entre la Municipalidad de Arica y don Jorge [REDACTED], en especial, el referido al arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales, periodo 2009, y en los suscritos por la citada entidad edilicia y don Ruperto [REDACTED], para la mantención de las áreas verdes, parques y jardines.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones, visitas a terreno, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

VHA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, las pruebas de terreno practicadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Sobre los contratos celebrados entre la Municipalidad de Arica y don Jorge [REDACTED]

Al respecto, cabe precisar que la materia fue atendida por esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, mediante oficio N° 864, de 28 de marzo de 2012, del cual se remitió copia al recurrente, en donde se informa que en la renovación del contrato denominado "Contratación para Arriendo de Vehículos y Maquinarias para el Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Municipales 2009", con la empresa Asevertrans Ltda., la Municipalidad de Arica no se ajustó a derecho, dado que ésta se realizó en virtud de una cláusula que no contenía los fundamentos para ello, toda vez que la convención de que trató, según los antecedentes tenidos a la vista, excedió las 1.000 UTM, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Además, en el citado documento se consignó que esta Sede Regional, ha ejercido en diversas oportunidades sus atribuciones de fiscalización y auditoría sobre los contratos celebrados entre la Municipalidad de Arica y don Jorge [REDACTED], tal como consta en los informes finales N°s 2, 10, 17, 23 y 57, todos de 2008; 20, 39, 46 y 59, todos de 2009, y; 6 y 54, ambos de 2010, en los que se abordó los siguientes convenios:

a.- Contrato de prestación de servicios de transporte para la ejecución de diferentes programas municipales, celebrado en virtud de propuesta pública N° 11/2004;

b.- Contrato para la realización de faenas en el vertedero municipal de Arica, celebrado en virtud de propuesta pública N° 17/2004;

c.- Contrato de prestación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria, celebrado en virtud de propuesta pública N° 20/2004;

d.- Concesión del servicio de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica, entregada en virtud de propuesta pública N° 81/2005;

e.- Contrato de venta de inmueble municipal y obligación modal, terminal internacional, celebrado en virtud de propuesta pública N° 5/2006;

f.- Concesión servicios de aseo de calzadas, retiros de escombros, operativo de aseos y otros en la comuna de Arica, entregada en virtud de propuesta pública N° 109/2006;





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g.- Contrato de arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales, celebrado en virtud de propuesta pública N° 9/2009; y,

h.- Concesión, Servicio Aseo de Aceras y Calzadas, Retiros de Escombros, Operativos de Aseo y Otros en la Comuna de Arica, entregada en virtud de propuesta pública N° 144/2009.

En ese mismo orden de ideas, el citado oficio señaló que mediante resolución exenta N° 45, de 2009, esta Contraloría Regional ordenó la instrucción de un sumario administrativo en la Municipalidad de Arica, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el proceso de licitación pública y adjudicación de la propuesta pública N° 09/2009 denominada "Contratación para Arriendo de Vehículos y Maquinarias para el Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Municipal 2009", proceso disciplinario que fue aprobado por resolución exenta N° 305, de 2010, de este origen, que propuso la aplicación de medidas disciplinarias respecto de funcionarios de esa municipalidad.

Al respecto, mediante decreto alcaldicio N° 7.715, de 27 de septiembre de 2012, el municipio informó a este Órgano Superior de Control, las sanciones aplicadas, las que van desde el sobreseimiento para uno de los 5 inculcados, y para los restantes, medida de suspensión del empleo por 30, y hasta 60 días, con goce del 50% de la remuneración mensual y una anotación de demérito de 6 puntos en el factor de calificación.

2. Sobre los contratos celebrados por la Municipalidad de Arica y don Ruperto [REDACTED], para la mantención de las áreas verdes, parques y jardines.

Al respecto, cabe señalar que la mantención de las áreas verdes, parques y jardines, también ha sido objeto de fiscalizaciones por parte de esta Entidad Superior de Control, cuyos resultados constan en los informes finales N°s 46, de 2009 y 17, de 2012, los que se encuentran a disposición del recurrente, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

En efecto, el proceso de licitación, selección y adjudicación de la propuesta pública N° 81/2005 denominada "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", y los pagos efectuados por la Municipalidad de Arica en virtud de la misma durante el año 2008, fueron objeto de una fiscalización por parte de esta Contraloría Regional, y sus resultados constan en el informe final N° 46, de 2009, revisión que arribó a observaciones referidas al acto de apertura, a la oferta presentada por el contratista adjudicado, al contrato suscrito y a sus posteriores modificaciones, y a los pagos efectuados en razón de los mismos.

Por su parte, el informe final N° 17, de 2012, de esta Contraloría Regional, consignó que mediante decreto alcaldicio N° 2.177, de 8 de abril de 2011, el municipio calificó como urgencia la mantención y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, contratados en la licitación pública N° 81/2005, con vencimiento en ese mes y año, autorizando la contratación directa de los servicios de don Ruperto [REDACTED] por un periodo de 30 días corridos, de lunes a domingo, a contar del día 6 de la misma mensualidad, por un total de \$79.812.190 neto, respecto de una superficie de 434.922 m², distribuidas en 6 áreas, esto es, 39.134 m² extras a los contemplados en la citada licitación pública N° 81/2005.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se señaló que con la autorización del concejo municipal, contenida en el acuerdo N° 131, de 25 de abril del año 2011, con fecha 17 de mayo del mismo año, se firmó el contrato bajo concepto de urgencia, estableciéndose que éste quedaba sujeto a las mismas condiciones y términos del contrato de la citada propuesta pública N° 81/2005, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 3.116, del mismo mes y año.

Luego, a través del decreto alcaldicio N° 2.517, de 25 de abril de 2011, el municipio adjudicó la propuesta pública N° 24/2011 "Concesión de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica" a la empresa Ruperto [REDACTED] S.P.A., por un período de 4 años a contar de la entrega del terreno, la que se hizo efectiva el 6 de mayo de 2011, por la suma de \$79.812.190 neto, abarcando la misma superficie objeto de la contratación directa mencionada anteriormente, procediéndose a la firma del contrato, el día 16 de mayo de esa anualidad.

Producto de la revisión efectuada, el citado informe final N° 17, de 2012, consignó observaciones referidas a incumplimientos por parte de la empresa contratista, de las bases administrativas y técnicas, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, como así también, incumplimientos de las disposiciones del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Finalmente, cabe precisar, que la prestación de servicios por parte de don Ruperto [REDACTED] terminó el día 25 de junio de 2012, fecha en la que se realizó la recepción de las áreas verdes, data a partir de la cual el municipio asumió los trabajos de mantenimiento de las mismas.

2.1 Del pago de los servicios emanados de la propuesta pública N° 81/2005 "Concesión de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la comuna de Arica".

El citado informe final N° 17, de 2012, señaló que mediante los decretos de pago N°s 637, 1.250, 1.952 y 2.158, todos de 2011, el municipio procedió al pago de las facturas N°s 122, 123, 124 y 125, de fecha 1 de febrero, 1 de marzo, y 1 y 6 de abril, del mismo año, respectivamente, por la suma total de \$332.475.252, ello, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.17 de las bases administrativas de la licitación, referido a la "Forma de Pago", al no exigir que el contratista presentara las boletas del pago de consumo de agua o un certificado emitido por la empresa de agua potable.

Al respecto, corresponde agregar que en razón de lo anterior, este Organismo de Control solicitó la instrucción de un procedimiento sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que actuaron al margen de lo dispuesto en las citadas bases, el que fue instruido por el municipio mediante decreto N° 9.258, de 12 de diciembre de 2012.

2.2 Del pago de los servicios emanados de la propuesta Pública N° 24/2011 "Concesión de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica".

En este sentido, el citado informe final N° 17, de 2012, señaló que mediante los decretos de pago N°s 3.911, 4.792, 5.432, 5.996, 6.690 y 7.419, de 2011, se pagaron las facturas N°s 44, 46, 50, 53, 61 y 64, respectivamente, todas de 2011, sin que se adjuntaran las boletas correspondientes al consumo de agua, en razón de lo cual también se requirió la instrucción del correspondiente procedimiento sumarial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, el citado texto señala que mediante los decretos de pago N°s 4.792, 5.996 y 6.690, todos de 2011, el municipio procedió al pago de las facturas N°s 46, 53 y 61, respectivamente, de fecha 6 de agosto, 6 de octubre y 7 de noviembre, todas de 2011, en cada caso, cada una por el monto de \$94.976.506, a pesar que el contratista no acompañó el certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del contrato, que establecía su presentación como requisito para hacer efectivo el pago de los servicios contratados.

En este último caso, el municipio de Arica se comprometió a instruir el procedimiento disciplinario a fin de determinar la efectividad de lo informado por este Órgano de Control, el que fue instruido por el municipio mediante decreto N° 9.258, de 12 de diciembre de 2012.

2.3. De los pozos ubicados en los parques Brasil y Carlos Ibáñez del Campo.

2.3.1 Sobre existencia de captaciones de agua.

Con fecha 31 de octubre de 2012, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en los parques Brasil y Carlos Ibáñez del Campo, ubicados ambos de la ciudad de Arica, comprobando, en el primero de ellos, la existencia de dos pozos noria, y uno en el segundo, siendo este último utilizado para el riego de áreas verdes existentes en ambos parques.

Por su parte, la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota, mediante oficio N° 634, de 19 de noviembre de 2012, informó sobre la existencia de tres captaciones de agua tipo pozo, dos de ellas ubicadas en el parque Brasil, a saber, una al costado de la Avenida Máximo Lira y la otra al costado del Casino Puerta Norte de Arica; y una, en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, específicamente, en el subterráneo ubicado bajo el escenario, todos situados en bienes de uso público bajo la administración de la Municipalidad de Arica.

En cuanto a las captaciones ubicadas en el Parque Brasil, esa dirección regional agregó que no poseen conexiones eléctricas, y que el primero de ellos sirve para infiltrar los rebalses del estanque que se encuentra a su costado.

Sobre la captación de agua tipo pozo, ubicada en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, el servicio señaló que corresponde a una noria no entubada, conectada a una bomba que extrae el recurso el cual es acumulado en un estanque con el fin de ser utilizado en el riego de ese parque y del Brasil, lugar al cual el agua es enviada a través de tuberías subterráneas hasta un estanque más pequeño ubicado al costado de Avenida Máximo Lira, desde donde es distribuida para el riego de ese espacio público.

2.3.2 Sobre catastro público de aguas (CPA).

Respecto del Parque Brasil, la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota, DGA, informó que no se encontraron registros de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas del sector, como tampoco se encontraron solicitudes de derechos respecto de las captaciones, agregando que éstos no se encuentran en los catastros de ese servicio, dado que no están operativos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, el servicio manifestó que fue construido por la Junta de Adelanto de Arica en el año 1960, con el objeto de regar las áreas verdes del sector, y que según consta en el expediente NR-0101-1459 del catastro público de aguas, la solicitud de regularización de aguas subterráneas con un caudal de 4 litros por segundo, fue solicitada por la Municipalidad de Arica, con fecha 5 de enero del año 2006.

Agrega en su oficio, que en el mes de julio de 2009, el expediente fue remitido a la Corte de Apelaciones de Arica, sugiriendo regularizar el derecho de aprovechamiento de agua de uso consuntivo permanente y continuo, por un caudal de 2.8 litros por segundo, siendo ingresada bajo el rol C-972-2009, sin que a la fecha haya sido tramitada.

2.3.3 Sobre volumen de agua extraída del pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo.

En cuanto al volumen de agua extraída por la Municipalidad de Arica del pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, la DGA, respecto al expediente NR-0101-1459, sólo proporcionó copia del informe técnico N° 19, de 15 de julio de 2009, en el cual se consigna que tras realizar el análisis del caudal para una noria no entubada, éste arrojó un flujo posible de extracción de 2,8 litros por segundo.

Sobre la materia, cabe agregar que mediante memorándum N° 183, de 3 de diciembre 2012, el Jefe de la Sección de Áreas Verdes informó al Encargado de la Dirección de Aseo y Ornato, ambos del municipio, que la extracción de agua en la citada captación subterránea, se realiza desde que la ex Junta de Adelanto de Arica construyó el pozo en comento, con la finalidad de regar las áreas verdes del citado parque, agregando que en el traspaso de los bienes por parte de la citada junta a la Municipalidad de Arica, no se consideró dicha captación.

De lo expuesto, queda de manifiesto que el agua que fue utilizada en el riego de las áreas verdes de los parques Carlos Ibáñez del Campo y Brasil, las cuales se encontraban comprendidas en los contratos de mantención suscritos entre la Municipalidad de Arica y don Ruperto [REDACTED], comentados precedentemente, se extrajo desde la captación ubicada en el primero de los citados parques, situación que según los antecedentes recabados, se mantuvo después del término del contrato de la propuesta pública N° 24/2011, por parte del citado municipio.

2.3.4 Sobre incumplimiento de normativa legal aplicable en la especie.

En su oficio, la DGA señaló que en atención a que la citada captación de agua no cuenta con derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, de acuerdo a la normativa del Código de Aguas, ello vulnera lo dispuesto en el artículo 6° de la citada normativa, la cual establece que para usar y gozar de las aguas se requiere ser titular de un derecho de aprovechamiento, y que por tal motivo, ese servicio procedió a abrir el expediente de inspección VV-1501-1653 con la finalidad de realizar una investigación administrativa por la extracción no autorizada de aguas subterráneas en dicho sector, la que al 12 de noviembre de 2012 se encuentra pendiente de tramitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, agregó que la extracción de aguas superficiales o subterráneas sin título en dichos puntos, importan una contravención a los preceptos del citado código, que además, por no estar sancionada especialmente debe ser penada con una sanción pecuniaria que no puede exceder de 20 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales que procedan, según lo establecido en el artículo 173 del Código de Aguas.

Finalmente, informa que en atención a que la citada normativa no indica la autoridad encargada de imponer dicha multa, ésta debe ser aplicada por el Juez de Letras del lugar en donde se hubiere cometido la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de dicho código.

2.3.5 Sobre la fiscalización ejercida por la Dirección General de Aguas.

Mediante informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2012, la Dirección General de Aguas, de la Región de Arica y Parinacota señaló, en atención a la consulta efectuada por esta Contraloría Regional respecto al estado actual de los pozos ubicados en los parques Brasil y Carlos Ibáñez del Campo, que con fecha 23 de octubre de 2012, personal de ese servicio se constituyó en terreno constatando la existencia de dos pozos en el parque Brasil y otro en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, y que dicha visita se efectuó con motivo de un requerimiento del Ministerio Público.

Lo anterior, deja de manifiesto que la citada dirección regional, no obstante estar en conocimiento de la solicitud de regularización de aguas subterráneas ubicadas en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, presentada por la Municipalidad de Arica con fecha 5 de enero de 2006, la que a la fecha se encuentra pendiente de tramitación en la Corte de Apelaciones de Arica, no dispuso las fiscalizaciones y acciones necesarias que impidieran la extracción de agua de la citada captación, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 299, literal d), del Código de Aguas, el que establece que la Dirección General de Aguas tendrá las atribuciones y funciones que ese código le confiere, y en especial, entre otras, que en el caso de que no existan Juntas de Vigilancia legalmente constituidas, impedir que se extraigan aguas de los mismos cauces sin título o en mayor cantidad de lo que corresponda. Para estos efectos, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en el artículo 138 de ese código.

Conclusiones

I.- Las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, los antecedentes aportados por la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota, y los elementos de juicio reunidos durante la investigación, respaldan la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permiten concluir lo siguiente:

1. Mediante oficio N° 864, de 28 de marzo de 2012, esta Sede Regional dio respuesta al recurrente respecto de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Arica y don Jorge Frías Esquivel, entre los cuales se encuentra la renovación de la contratación para arriendo de vehículos y maquinarias para el relleno sanitario de residuos sólidos municipales 2009.

2. Los contratos celebrados por la Municipalidad de Arica y don Ruperto [REDACTED] para la mantención de las áreas verdes, parques y jardines, fueron fiscalizados por esta Sede Regional, cuyos resultados constan en los informes finales N° 46, de 2009 y N° 17, de 2012, los que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran a disposición del recurrente de conformidad a las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

3. Existe un pozo noria en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, y dos en el parque Brasil, estos últimos, según lo informado por la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota, no se encuentran operativos, por lo que no cuentan en los catastros de ese servicio y por ende no existen registros de derechos de aprovechamiento de aguas inscritos.

4. El agua extraída del pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, es utilizada para efectuar el riego de sus áreas verdes, como también las del Parque Brasil, desde su construcción por parte la Junta de Adelanto de Arica en el año 1960, no obstante, dicha captación en la actualidad no cuenta con derechos de aprovechamiento de aguas legalmente constituidos de acuerdo a la normativa del código del rubro, lo que vulnera lo estipulado en su artículo 6°, estableciendo que, para usar y gozar de las aguas se requiere ser titular de un derecho de ese tipo.

5. La Dirección General de Aguas, de la Región de Arica y Parinacota, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 299, literal d), del Código de Aguas, toda vez que, no obstante estar en conocimiento de la solicitud de regularización de aguas subterráneas ubicadas en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, presentada por la Municipalidad de Arica con fecha 5 de enero de 2006, la que a la fecha se encuentra pendiente de tramitación en la Corte de Apelaciones de Arica, no dispuso las fiscalizaciones y acciones necesarias que impidieran la extracción de agua de la citada captación.

II. Respecto de las materias señaladas en el acápite 2.3 del cuerpo del presente informe, la Municipalidad de Arica deberá regularizar la extracción de agua del pozo ubicado en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, por lo que deberá informar a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 21 de enero de 2013, respecto de las diligencias que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, ha iniciado para tal efecto, debiendo remitirse al cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el Código de Aguas y demás normativas inherentes sobre la materia.

III. A su vez, la Dirección Regional de Aguas de Arica y Parinacota, deberá remitir a este Órgano Superior de Control, a más tardar el 21 de enero de 2013, los resultados de la investigación administrativa que ha iniciado con motivo de la extracción no autorizada de aguas subterráneas en el Parque Carlos Ibáñez del Campo, la que debe considerar los hechos constatados en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





www.contraloria.cl